

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA,

Decreto N° 4214, que agrega un inciso 15-bis al Párrafo XVII correspondiente a la Secretaría de Estado de Banca y Crédito del artículo 2 del Decreto N° 1489, del 11 de febrero de 1956, agregado por el Decreto N° 4199, del 14 de Octubre de 1958, y dicta otras disposiciones. G. O. N° 8297, del 25 de Octubre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4214

VISTA la Ley Orgánica de Secretarías de Estado N° 4378 del 10 de febrero del 1956, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54 y 61 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se agrega el inciso 15-bis al Párrafo XVII correspondiente a la Secretaría de Estado de Banca y Crédito del artículo 2 del Decreto N° 1489 del 11 de febrero del 1956, agregado por el Decreto N° 4199 del 14 de octubre del 1958, con el siguiente texto:

“15-bis.—Estadística Nacional”.

Art. 2.—Queda suprimido el inciso 11 del Párrafo XII, correspondiente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio del artículo 2 del citado Decreto N° 1489 del 11 de febrero del 1956.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA,